



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-18673037-GDEBA-SDCADDGCYE. PIE 2025-2027. CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2025-18673037-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras en establecimientos educativos del Partido de La Plata, con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de establecimientos educativos de gestión estatal del citado distrito, en el marco del "Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027" aprobado por RESOC-2025-1794-GDEBA-DGCYE, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetos del Programa se encuentra el de realizar actividades orientadas a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de edificios escolares; ejecutar acciones tendientes al suministro seguro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios; realizar actividades tendientes a la construcción de nuevas aulas o instalaciones complementarias en establecimientos ya existentes; a ampliar la oferta educativa existente a través de nuevas construcciones, y proveer el equipamiento didáctico y el mobiliario necesario para llevar adelante la función educativa;

Que en orden 4 la Dirección de Planificación agrega como Anexo I (IF-2025-19485643-GDEBA-DPLADGCYE) el Plan de Obras que alcanza a ocho (8) intervenciones en diversos establecimientos educativos del distrito, financiadas con recursos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 6 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que la obra se ajusta a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis con veintitrés centavos (\$152.940.966,23), a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que los montos restantes serán girados conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2025-21664783-GDEBA-SSAYRHDGCYE), obrante en orden 10;

Que en orden 15 ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Rendición de Cuentas en forma conjunta con la Dirección de Finanzas;

Que en órdenes 33 y 36 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en orden 39 interviene la Dirección de Contabilidad;

Que en orden 41 interviene y se expide la Dirección General de Administración, impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2025-1794-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata – Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027, de acuerdo a las etapas y obras que se detallen en el Anexo I (IF-2025-19485643-GDEBA-DPLADGCYE)) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2025-21664783-GDEBA-SSAYRHDGCYE), para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas de gestión estatal del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis con veintitrés centavos (\$152.940.966,23), a favor del Consejo Escolar de La Plata, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2025-21664783-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición del monto previamente transferido, conforme las disposiciones del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2025-19485643-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2025-21664783-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297 - DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$764.704.831,13

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P (ARCA), formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.